

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA  
(OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA)**

(Plaza de Fontes, 1; 30001 Murcia; [participacion.publica@chs.mma.es](mailto:participacion.publica@chs.mma.es))

Don José Angel Sánchez Ortiz, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN CASTELLANO-MANCHEGA DE PIRAGÜISMO**, provisto de DNI núm. 4142298-K con domicilio a efectos de notificación en apartado 277 – CP: 45080 de Talavera de la Reina, y teléfono de contacto nº 662355537.

**EXPONE**

Que habiendo tenido conocimiento del contenido del documento-propuesta de **Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Segura de julio de 2008**, la Federación Castellano-Manchega de Piragüismo quiere realizar en relación al mismo, las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA:** El tratamiento que se da al uso recreativo de la cuenca (excepto los campos de golf) en el esquema de temas importantes deja mucho que desear. El hecho de que sean en su inmensa mayoría usos no consuntivos no quiere decir por ello que no requieran unas condiciones de calidad y cantidad de agua, que deben a nuestro entender objetivarse.

En la tabla 21 de la página 42 del Esquema de Temas importantes se liquida todo lo referente (piragüismo, pesca recreativa, senderismo, deportes acuáticos) así. Usos que practica una cantidad muy significativa de personas al año, como para ser obviados sin más.

Nos referimos a los usos recreativos de forma extensa, no restringiéndose a su práctica a las masas que se mencionan de forma confusa como "masas de uso recreativo" en la instrucción 2656/2008, que se limitan al parecer exclusivamente a las zonas de baño "organizadas" (el baño es un uso común que se puede practicar salvo prohibición expresa en cualquier parte de la cuenca) sino todas las afectadas por la totalidad de los usos recreativos asociados al agua y su entorno, que entendemos que abarcan prácticamente toda la cuenca, con diferentes intensidades de uso, objetivos, necesidades de calidad y cantidad de agua etc.

Entendemos que la utilización recreativa de la cuenca es una de las mejores formas de acercar a la sociedad a nuestros ríos, que se trata de un interés creciente y que constituye una medida de desarrollo sostenible de zonas desfavorecidas que merece una mayor atención en la planificación hidrológica, máxime cuando generalmente se trata de usos no consuntivos del agua. La recuperación de estos usos dónde se han perdido por una mala calidad del agua debería ser un objetivo de la planificación.

CHS	BASE A
PRE (04) 01	SG <i>de</i>

Confederación Hidrográfica del Segura ENTRADA 04/02/2009 N° 001071/ac 12:41

Por otro lado, si como dicen taxativamente en el Esquema de Temas Importantes (pag. 42) no existe en la cuenca ningún tipo de navegación fluvial ¿porqué se expiden y cobran tasas de navegación? Si consideran que el piragüismo no es navegación fluvial en ese sentido –propuesta con la que estamos de acuerdo- ¿porqué no se dejan de expedir dichos permisos y tasas?

Por todo lo cual, en base a:

- El artículo 12 del Real Decreto 907/2007, Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH)
- El punto 3.1.2.7 de la Orden ARM 2656/2008, Instrucción de Planificación Hidrológica.

### **SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 1**

- Se incluya el uso recreativo de la cuenca como tema importante en el esquema de temas importantes.
- Con independencia de ello, se proporcione información suficientemente extensa sobre la magnitud de los usos recreativos en la cuenca, número de usuarios, tramos utilizados, etc. describiendo la problemática existente asociada a estos usos y los recursos materiales y humanos dedicados a su satisfacción: tramos en los que tienen lugar las diferentes actividades recreativas, repercusión social y económica, infraestructuras dedicadas, valoración socioeconómica del recurso, etc. Especialmente en lo referente a la actividad de piragüismo, tanto en aguas tranquilas como en aguas bravas.
- Se fijen objetivos de planificación para los mismos.

### **SEGUNDA:**

(a) La Ley 52/80 del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo-Segura establece que:

1. La Administración adoptará las medidas pertinentes a fin de que, mediante la regulación adecuada, las aguas que se trasvasen sean en todo momento, excedentarias en la cuenca del Tajo (Disposición Adicional 9ª, 1 Ley 52/80).
2. El carácter de excedentarias se determinará en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo (Disposición Adicional 9ª, 2 Ley 52/80), actualmente en proceso de elaboración. Plan que según la normativa de planificación, tendrá que tener en cuenta, el descenso de aportaciones de los últimos 25 años y la incidencia del cambio climático, el cumplimiento de objetivos y caudales ambientales de la Directiva Marco del Agua, y la satisfacción al 100%, con plena garantía, incluso en época de sequía, de las demandas prioritarias de la cuenca del Tajo, entre las que se encuentran, aparte de los referidos objetivos ambientales, el abastecimiento de los más de 7 millones de personas que residen en la parte española de la cuenca del Tajo, la más poblada de la península.
3. El máximo que la cuenca del Segura podría recibir, en caso de haber agua sobrante en el Tajo, sería de 400 hm<sup>3</sup>/año para regadíos y 110 Hm<sup>3</sup>/año para

abastecimiento. En total, 510 Hm<sup>3</sup> que podrían recibirse el año que se trasvasara el tope máximo legalmente previsto: 600 Hm<sup>3</sup>/año enviados desde el Tajo, descontados 90 Hm<sup>3</sup> de pérdidas previsible (que si se reducen, como viene sucediendo, se queda la cuenca del Segura, que puede así teóricamente disponer de 540 Hm<sup>3</sup>/año o más en destino). (Disposición Adicional 1ª Ley 52/80).

(b) En el documento-propuesta de ETI del Segura de julio 2008, en cuanto a la atención de las demandas y racionalidad de uso (p.148 y siguientes, epígrafe 6.3.2), se analizan tres posibles alternativas para 2015, en relación con los recursos trasvasados desde el Tajo:

- **Alternativa cero:** aplicación de la regla de explotación actual del trasvase, considerando trasvasables y utilizables en destino entre 406-463 hm<sup>3</sup>/año, según la serie utilizada (que serían unos 450-500 hm<sup>3</sup> en origen, es decir en el Tajo). A esto se sumaría el agua desalada prevista por el programa A.G.U.A. para 2015, 208 hm<sup>3</sup>/año.
- **Alternativa 1:** como en la alternativa anterior falta agua para todos los regadíos del Segura regados con agua del trasvase (unos 130 hm<sup>3</sup>/año), se contempla aumentar la capacidad de desalación del programa A.G.U.A. en otros 164 hm<sup>3</sup>/año, con lo cual los regadíos del trasvase recibirían 372 hm<sup>3</sup>/año de agua desalinizada. Sin embargo como el agua desalada en su propio territorio resulta "cara" para los regantes, frente al agua "barata" del Tajo (cuyo precio se calcula sin considerar el coste de todas las obras del trasvase y pretrasvase, indemnizaciones, costes ambientales en la cuenca del Tajo, pérdida de costes de oportunidad, se han incluido amortizaciones que no tienen en cuenta los impactos permanentes de las detracciones en la cuenca cedente, se paga solo un 60% del ya reducido coste de las obras debido al sobredimensionamiento de las mismas; se añaden frecuentes subvenciones y exenciones en caso de sequía, etc.) se propone en el ETI (p.149) *"que en época de elevados volúmenes de recursos trasvasados el volumen sobrante procedente de la desalinización pudiera ser almacenado en los embalses de regulación del posttrasvase, pudiendo ser utilizado en épocas de menores aportes desde el Tajo"*. Con lo cual, en definitiva, admiten que lo que tienen **no es un problema de falta de recursos para el regadío, sino de coste o posibilidad de subvención del agua para los mismos**. El agua del Tajo sale "barata" a los regantes y a la cuenca del Segura porque el resto del precio lo pagan: los ciudadanos de la cuenca del Tajo (en forma de costes ambientales, pérdida y degradación de los embalses y del río, y menores garantías) y el erario público del resto de españoles, por el dinero del coste "real" del trasvase que no se puede recuperar.
- **Alternativa 2:** como quiera que el agua desalinizada en origen resulta "cara" para los regadíos que ahora se riegan con agua "barata" del Tajo, se propone la alternativa 2, que contempla no desalinizar esos 164 hm<sup>3</sup>/año adicionales y conseguir el agua por el método tradicional: más trasvases de agua "subvencionada" del Tajo. Para ello, se plantean *"la ejecución de nuevas transferencias desde la cuenca del Tajo o desde otras cuencas"* y seguir potenciando las ventas de agua por regantes del Tajo a los del Segura hasta alcanzar los 164 hm<sup>3</sup>/año (ventas de agua no excedentaria, que sin ninguna consideración ambiental, se iniciaron a partir de 2005, como una de las

compensaciones a la cuenca del Segura, junto con las actuaciones del programa A.G.U.A., por la derogación del trasvase del Ebro).

(c) Entendemos que debería ser el proceso de planificación en la cuenca del Tajo u otros a escala más amplias los que tendrían que determinar si existen o no "excedentes trasvasables", conforme a los criterios y objetivos ambientales de la Directiva Marco del Agua ¿Para qué se está planificando en la cuenca del Tajo, si ya se sabe que sobran 600 Hm<sup>3</sup>/año ya repartidos en la cuenca del Segura?

**CUARTA:** Las mismas consideraciones son de aplicación en relación con las concesiones del trasvase, que se están tramitando considerando la recepción máxima, irreal, de 510-540 Hm<sup>3</sup>/año del Tajo en la cuenca del Segura. El proceso de otorgamiento de dichas concesiones debería paralizarse de inmediato, y como mínimo, hasta que finalice el proceso de planificación en el Tajo. A partir de entonces, de otorgarse, debería hacerse en precario, al recaer sobre aguas "sobrantes" cuya cuantía puede variar o dejar de existir en función de las necesidades de la cuenca del Tajo.

Por lo expuesto,

## **SOLICITAMOS EN LA ALEGACIÓN Nº 2**

(1) En relación con las demandas y racionalidad del uso, así como a los efectos de elaboración de balances en el proceso de planificación en la cuenca del Segura,

- Que se modifique la redacción de la alternativa (1) y (2) del ETI en el sentido de emplear prioritariamente, todos los años, los 372 hm<sup>3</sup>/año de agua desalada en su propia cuenca, y solicitar, en relación con el trasvase para el regadío, solo el agua que les hiciera falta, es decir hasta 28 Hm<sup>3</sup>, para completar los 400 hm<sup>3</sup>/año que los regadíos del trasvase pueden recibir del Tajo. De esta manera, el agua del Tajo, en vez de servir para que ustedes tengan una reserva de agua desalinizada sin utilizar en el Segura, para cuando haya sequía, puede quedarse formando esa reserva para sequías que se sucedan en la propia cuenca del Tajo y en los embalses de cabecera Para considerar los recursos disponibles en la cuenca del Segura, deben ustedes sumar, por tanto, los 372 hm<sup>3</sup>/año de agua desalinizada. Si el precio resulta demasiado caro, eso no es algo que deba tenerse en cuenta en el cálculo de recursos disponibles, sino posteriormente, para calcular las demandas reales de su cuenca, (según el volumen de agua que los usuarios estén dispuestos a adquirir en función del precio y actividad) y elaborar el balance. Y desde luego, que el agua desalada en su territorio les resulte demasiado cara para el regadío no es algo que tenga que solucionar la cuenca del Tajo. Los 372 hm<sup>3</sup>/año de agua desalada son más reales para ustedes, en su balance, que los hipotéticos 0-540 Hm<sup>3</sup>/año de agua "sobrante" que cada año puedan arrancar a la cuenca más poblada de España, y a la cabecera de un río que ha perdido cerca del 50% de sus aportaciones naturales en los últimos 25 años, y donde el propio río se queda prácticamente seco o sin caudal en largos tramos, e incluso al paso de nuestra ciudad, Talavera de la Reina.
- Que se incluya una nueva alternativa 3, y se realice el balance también con los datos de la misma:

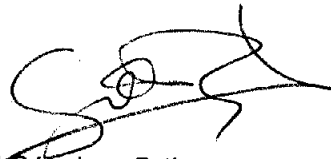
***Alternativa 3: Modificación de la regla de explotación actual del trasvase, en función de la determinación de excedentes trasvasables en el nuevo plan de cuenca***

*del Tajo, considerando trasvasables y utilizables en destino únicamente las dotaciones estrictamente necesarias para garantizar el abastecimiento de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, mientras ésta no pueda ser abastecida completamente con recursos propios de la cuenca hidrográfica del Segura o recursos procedentes de desalación, aguas subterráneas o cuencas excedentarias. En todo caso en un volumen trasvasable máximo no superior a los 138 hm<sup>3</sup>/año, y según se determine tras contemplar las restricciones ambientales, usos, demandas y garantías prioritarios de la cuenca del Tajo, considerando además, la disminución de aportaciones constatada en dicha cuenca en los últimos 25 años.*

*A esto se sumaría el agua desalada prevista por el programa A.G.U.A. para 2015, 208 hm<sup>3</sup>/año, incrementada en los 164 hm<sup>3</sup>/año adicionales previstos en la Alternativa 1 (en total, 372 hm<sup>3</sup>/año de agua desalinizada). En todo caso, en 2015 deberán de ser innecesarios los envíos de agua por el Trasvase hacia el Segura, por lo que urgimos a realizar las obras de infraestructura necesarias para satisfacer los 138 hm<sup>3</sup>/año aún deficitarios en el año 2015 con los recursos obtenidos de las fuentes más arriba relacionadas.*

- Que se contemple en los documentos de planificación de la cuenca del Segura la posibilidad de que sea el proceso de planificación de la cuenca del Tajo los excedentes, si los hubiera, de ésta última, modificando la propuesta de balance (en la que ahora incluyen como recursos disponibles entre 406 y 540 Hm<sup>3</sup>/anuales recibidos del trasvase del Tajo, epígrafe 7.2.1, pags. 162 a 165 ETI del Segura).

En Talavera de la Reina, para Murcia, a 30 de enero de 2009



Fdo. José Ángel Sánchez Ortiz

